



República del Ecuador



---

**PAGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

**AL PÚBLICO EN GENERAL.- SE LE HACE CONOCER QUE DENTRO DE LA CAUSA No. 004-2014-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:**

**“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
DESPACHO DE LA DOCTORA CATALINA CASTRO LLERENA  
CAUSA No. 004-2014-TCE**

Quito, 1 de febrero de 2014, las 09h30

**VISTOS.-** Incorpórese al expediente, el oficio No. CNE-JDPEA-2014, de 24 de enero de 2014, suscrito por la Presidenta de la Junta Provincial Electoral del Azuay, al que se adjunta, en tres fojas, el escrito presentado por el doctor Alfredo Aguilar Arízaga ante la señalada Junta Electoral el 24 de enero de 2014 y, recibido en este Despacho el día 30 de enero de 2014.

**ANTECEDENTES:**

Mediante providencia de 21 de enero de 2014, a las 18h30, notificada al denunciante el día 22 de enero de 2014 en las direcciones electrónicas [participaconigualdad@gmail.com](mailto:participaconigualdad@gmail.com) y [secretaria@participa62.org](mailto:secretaria@participa62.org); y, el 23 de enero de 2014 en la casilla electoral de la Alianza Listas 62-82, Movimiento Participa Democracia Radical – Movimiento Igualdad, asignada por la Junta Provincial Electoral del Azuay, conforme consta de la razones que obran a foja siete (7) vuelta del expediente, dispuse que el accionante complete y aclare su denuncia, dentro del plazo de dos (2) días, en cumplimiento a lo que dispuse en el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales, ...“**entregando la documentación pertinente en las oficinas de Secretaría General de este Tribunal,...**” El resaltado fuera del texto.

A foja dieciséis (16) aparece el auto de 27 de enero de 2014 a las 17h00, notificado conforme razones de foja diecisiete (17) del expediente, el 28 de enero de 2014, mediante el cual ordené el archivo de la causa por no haberse dado cumplimiento a lo dispuesto en la providencia referida, como en efecto queda comprobado al receptor el escrito el 30 de enero de 2014; cabe indicar que con fecha 24 de enero de 2014, el accionante presentó una documentación ante la Junta Provincial Electoral del Azuay cuando su obligación procesal consistía presentar en la Secretaría del Tribunal Contencioso Electoral.

---

*Justicia que garantiza democracia*

En este sentido, y puesto que el auto que da fin al proceso en cuestión se encuentra debidamente ejecutoriado, mal podría esta juzgadora atender cualquier requerimiento presentado dentro de esta causa; tanto más cuanto que en la Secretaría General de este Tribunal no se recibió oportunamente documentación alguna, en el plazo de dos días, que pueda impedir que quede firme el indicado acto jurisdiccional.

Por lo expuesto se **DISPONE:**

1.- **NOTIFICAR** al señor Alfredo Aguilar Arízaga en la casilla contencioso electoral No. 86 y en los correos electrónicos: [participaconigualdad@gmail.com](mailto:participaconigualdad@gmail.com) y [secretaria@participa62.org](mailto:secretaria@participa62.org)

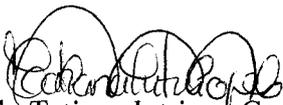
2.- **PUBLICAR** en la página web y en la cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

3.- Hacer saber al Consejo Nacional Electoral en la persona de su señor Presidente.

4.- Seguirá actuando la abogada Tatiana Intriago Cedeño, Secretaria Relatora de este Despacho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** f) Dra. Catalina Castro Llerena, **JUEZA PRESIDENTA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL”**

Lo que comunico para los fines de ley.-

  
Ab. Tatiana Intriago Cedeño

**SECRETARIA RELATORA**